



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TURLEQUE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial adoptado en sesión plenaria ordinaria de fecha 15 de julio de 2021, aprobatorio de la Ordenanza fiscal reguladora del siguiente precio público: Venta de publicaciones y material institucional del Ayuntamiento de Turleque (Toledo), que es del tenor literal que sigue:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE PUBLICACIONES Y MATERIAL INSTITUCIONAL

Artículo 1. Fundamento y objeto

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público por la venta de publicaciones y material institucional.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible del precio público, la venta de publicaciones y material institucional, como libros, banderas y cualquier otro tipo de publicación y/u obsequio o material.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Estarán obligados al pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas que adquieran las publicaciones o el material institucional especificado en el artículo 5.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

PUBLICACIÓN/MATERIAL INSTITUCIONAL	TARIFA
CD "Cumpliendo sueños"	6,00 €
Libro: "Los legados de la tierra"	10,00 €
Libro: "Árboles de Turleque"	5,00 €
Libro: "Las calles de Turleque"	5,00 €
Libro: "Poemas para un pueblo"	5,00 €
Bandera municipal	10,00 €

Artículo 6. Devengo

El precio público se devenga en el momento de solicitar la adquisición de la publicación o el material institucional de que se trate; y será liquidado y hecho efectivo contra entrega de los mismos.

Artículo 7. Normas de gestión

La administración municipal podrá establecer el sistema de distribución que en cada momento se considere oportuno, bien sea en las propias dependencias, mediante un distribuidor o contratando su puesta en el mercado con comercios minoristas.

El pago del precio público se efectuará en el momento de la adquisición de los productos objeto del presente acuerdo.

No se considerará venta, sino depósito, la entrega de material al contratista del servicio de distribución y a los minoristas con quienes el Ayuntamiento haya contratado directamente su venta al público.

El distribuidor y los minoristas, ingresarán periódicamente las cantidades cobradas en la cuenta bancaria del Ayuntamiento. Asimismo, deberán satisfacer el importe de las publicaciones y el material institucional que tenga en depósito, o proceder a su devolución al finalizar el ejercicio.



Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 8. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en el presente acuerdo corresponderá al pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 9. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Turleque, 10 de septiembre de 2021.–La Alcaldesa, María del Pilar Martín Álvarez.

N.º I.-4397